

Diseño de un procedimiento de actuación en accidentes de turismo activo Design of an action procedure in active tourism accidents

Hugo Ramos Cabal, Julián Iglesia-Moral, José Vicente García-Tormo

Universidad de León (España)

Resumen. El Turismo activo ha venido siendo un sector empresarial en auge y desarrollo en el territorio español, con una gran diversidad de normativas existentes en base a las competencias que recaen en las Comunidades Autónomas. El riesgo inherente a estas prácticas deportivas en el medio natural conlleva la exposición de los participantes a la posibilidad de sufrir un accidente. Ante la inexistencia de un Procedimiento de Actuación ante accidentes en actividades de Turismo activo, se ha desarrollado una herramienta de aplicación a todas las actividades del sector, a partir de los aspectos a valorar por parte del guía de Turismo activo, la cual establece cinco fases desde que se produce el accidente hasta el fin de la actividad. Para ello se ha realizado una revisión bibliográfica y la consulta a un grupo de expertos vinculados a la prevención de riesgos, rescate, organización y guiado de actividades en el medio natural y el Turismo activo. La herramienta propuesta aporta unas pautas de actuación seguras en caso de accidente, para los guías de Turismo activo, en base a la normativa vigente y las características propias de las actividades que realizan, con el fin de asegurar una correcta actuación para subsanar o evitar el agravio de las lesiones padecidas y/o facilitar el rescate y evacuación de la persona accidentada.

Palabras clave. Actividad Física. Turismo Activo. Accidentes. Procedimiento. Primeros auxilios. Seguridad. Normativa. Naturaleza.

Abstract. Active Tourism has been a developing business sector in the Spanish territory. There are a great diversity of different regulations and legislation for each Autonomous Community. The practice of physical activity in the natural environment entails the exposure of the athletes to the possibility of suffering an accident. In the absence of an Action Procedure for accidents in active tourism activities, an application tool has been developed for all activities in the sector. It has been based on the aspects to be assessed by the Active Tourism guide. The tool establishes five steps to follow, from the accident until the end of the activity. A bibliographic review and consultation with a group of experts has been carried out. The group of experts were linked to risk prevention, rescue, organization, and guide of activities in the natural environment and active tourism. The proposed procedure provides guidelines for safe action in the event of an accident, for Active Tourism guides, based on current regulations and the characteristics of the activities they carry out, to ensure correct action to correct, or avoid, the grievance of the injuries suffered and / or facilitate the rescue and evacuation of the injured person.

Keyword. Physical Activity. Active Tourism. Accidents. Procedure. First Aid. Security. Legislation. Nature.

Introducción

El Turismo activo es un sector en continuo auge y crecimiento, que contribuye al desarrollo económico de los países y regiones (Carrasco-Jiménez, 2020; Durán-Sánchez et al., 2015). Las empresas de Turismo activo han venido situándose y desarrollando sus actividades en el medio natural y rural, ayudando en muchas ocasiones a la reactivación de zonas rurales empobrecidas por el éxodo que vienen padeciendo.

Las actividades físicas en el medio natural son importantes para mantener la conexión del ser humano con la naturaleza, pudiendo influir de forma positiva en diferentes ámbitos de la vida cotidiana de las personas, como en su calidad de vida (Zulaika Isasti et al., 2019).

La gran diversidad existente en todo el territorio español respecto a la orografía, su climatología, geografía, biodiversidad y ecosistemas, hace de este país un lugar con un enorme potencial para la práctica de deportes en el medio natural y del desarrollo del Turismo activo, durante todas las estaciones del año (Carrasco-Jiménez, 2020).

El Turismo activo, tal como cita Mediavilla Saldaña (2012), se entiende como:

«Servicio relacionado con la actividad turística y deportiva realizada a través de empresas reconocidas y especializadas en actividades físicas y recreativas, teniendo como escenario, básicamente, el espacio natural y que implica un compromiso de esfuerzo físico asumido y conocido de forma voluntaria por el cliente» (p.9).

Ha existido un interés creciente a lo largo de los años por las actividades deportivas realizadas en el medio natural, desde diferentes ámbitos, como el educativo

(Dalmau Torres et al., 2019; Fuentesal García & Zamorano Sande, 2020), el recreativo, o el empresarial. Ese último, vinculado al Turismo activo. Dicho interés se ha visto reflejado en el incremento de publicaciones científicas (Luque-Gil, 2003), y revisiones bibliográficas sobre el Turismo activo (Durán-Sánchez et al., 2015). Así como también en el aumento y actualización de la regulación del sector.

La regulación legislativa del Turismo activo ha sido una de las temáticas que más controversia y publicaciones científicas ha generado, debido a la diversidad y evolución de las legislaciones vigentes (Nasarre-Sarmiento, 2006, 2011, 2012; Yuba & Urbaneja, 2013). Las Comunidades Autónomas tienen las competencias para regular el sector, y existen diferencias notables entre las legislaciones vigentes para cada comunidad, como manifestaron Yuba y Urbaneja (2013) en su estudio comparativo de todas las normativas vigentes hasta la fecha de publicación. Posteriormente a dicha publicación, han entrado nuevas normativas en vigor en la mayoría de las Comunidades Autónomas, tal y como se recoge en la tabla 1.

La normativa existente ha regulado la globalidad del sector del Turismo activo, en base a tres principios fundamentales como son: la protección del consumidor, la protección del medio y la seguridad de los usuarios (Yuba & Urbaneja, 2013). Este tercer principio es el que ha promovido el objeto de esta investigación, ya que las prácticas deportivas englobadas dentro del Turismo activo suponen de unos riesgos inherentes a su práctica (Fuster & Elizalde, 1995), y, en consecuencia, la posibilidad de que ocurra un accidente está siempre presente

(Ayora, 2008; Jiménez-Martín & González-Martín, 2004).

La Real Academia Española (2014) ha definido accidente como «un suceso eventual o acción de que resulta daño involuntario para las personas o las cosas». Los accidentes en las actividades físicas en el medio natural se han venido produciendo desde sus inicios y han sido numerosas las campañas o actuaciones de prevención llevadas a cabo por diferentes entidades vinculadas a estas prácticas deportivas (Ayora, 2008; Sánchez-Hernández, 2016; Villota-Valverde, 2017).

A nivel internación se han desarrollado normas ISO para las empresas del sector del Turismo activo, con el fin de conseguir una homogeneidad a nivel de gestión, de prestación de servicios y de desarrollo de sus productos. Dichas normas recogen estándares sobre gestión de accidentes y la preparación y respuesta ante emergencias (Organización Internacional de Estandarización, 2015).

Las normativas vigentes a nivel estatal han procurado salvaguardar la seguridad de los usuarios y reducir la posibilidad de que ocurra un accidente, mediante la exigencia a las empresas de disponer de planes de prevención de riesgos en sus actividades, hojas de control del material usado en las actividades, protocolos de actuación en caso de accidente o emergencia, seguros de responsabilidad civil y accidentes, y personal titulado, entre otras medidas. Aspectos ya contemplados y recogidos por las normas ISO.

Las Comunidades Autónomas que han regulado el Turismo activo, no lo han hecho en igualdad de condiciones, ni con la misma concreción en su desarrollo nor-

Tabla 1
Normativas vigentes en materia de Turismo activo, por Comunidades Autónomas.

Comunidad Autónoma	Normativa Vigente
Andalucía	Decreto 20/2002, de 29 de enero , de Turismo en el Medio Rural y Turismo activo. Decreto 80/2010, de 30 de marzo , de simplificación de trámites administrativos y de modificación de diversos Decretos para su adaptación al Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva relativa a los Servicios en el Mercado Interior.
Aragón	Decreto 247/2008, de 23 de diciembre , del Gobierno de Aragón, de adaptación de diversos procedimientos administrativos competencia del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, al Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón. Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio , del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón. Decreto 39/2021, de 10 de febrero , del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las empresas de turismo activo.
Asturias	Decreto 111/2014, de 26 de noviembre , de Turismo activo.
Baleares	Decreto 20/2015, de 17 de abril , de principios generales y directrices de coordinación en materia turística; de regulación de órganos asesores, de coordinación y de cooperación del Gobierno de las Illes Balears, y de regulación y clasificación de las empresas y de los establecimientos turísticos, dictado en desarrollo de la Ley 8/2012, de 19 de julio, de Turismo de las Illes Balears.
Comunidad Valenciana	Decreto 22/2012, de 27 de enero , del Consell, regulador del Turismo activo en la Comunitat Valenciana.
Canarias	Decreto 226/2017, de 13 de noviembre , por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el régimen jurídico para el desarrollo de las actividades de Turismo activo. Orden de 4 de junio de 2018 , por la que se establece el contenido del documento que recoge el procedimiento de actuación en caso de accidente o emergencia como parte de las obligaciones de las personas físicas o jurídicas que promuevan y desarrollen las actividades que se regulan en el Reglamento por el que se establece el régimen jurídico para el desarrollo de las actividades de Turismo activo, aprobado por el Decreto 226/2017, de 13 de noviembre.
Cantabria	Decreto del Gobierno 31/1997 de 23 de abril , por el que se regulan los alojamientos y actividades en el medio rural de Cantabria. (Parcialmente derogado). Decreto 147/2015, de 15 de octubre , por el que se regula el Registro General de Empresas Turísticas de Cantabria.
Castilla La Mancha	Decreto 5/2020, de 3 de marzo , por el que se regula el Turismo activo y el ecoturismo en Castilla-La Mancha
Castilla y León	Decreto 7/2021, de 11 de marzo , por el que se regulan las actividades de turismo activo en la Comunidad de Castilla y León.
Cataluña	Decreto 56/2003, de 4 de febrero , por el que se regulan las actividades físico-deportivas en el medio natural.
Extremadura	No está desarrollada.
Galicia	Decreto 42/2001, de 1 de febrero , de refundición en materia de agencias de viajes, guías de turismo y Turismo activo. Decreto 25/2018, de 22 de febrero , por el que se modifica el Decreto 42/2001, de 1 de febrero, de refundición en materia de agencias de viajes, guías de turismo y Turismo activo.
La Rioja	Decreto 10/2017, de 17 de marzo , por el que se aprueba el Reglamento General de Turismo de La Rioja en desarrollo de la Ley 2/2001, de 31 de mayo, de Turismo de La Rioja.
Madrid	No está desarrollada.
Murcia	Decreto 11/2018, de 14 de febrero , por el que se regulan las empresas de Turismo activo de la Región de Murcia.
Navarra	Decreto Foral 288/2004, de 23 de agosto , por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la actividad de las empresas dedicadas a la prestación de servicios de Turismo activo y cultural.
País Vasco	No está desarrollada.

mativo. Por otro lado, hay comunidades que hasta la fecha no han regulado el Turismo activo, como son: Extremadura, Madrid y País Vasco.

Un gran número de Comunidades Autónomas han recogido en sus normativas la necesidad de presentar a la administración un protocolo de actuación en caso de accidente o emergencia, pero no regulan el contenido de este. En cambio, otras comunidades, exigen el diseño de dicho protocolo, pero este documento no obtiene revisión oficial por una entidad competente en la materia.

En la tabla 2 se muestra el resumen de las exigencias normativas para el desarrollo del protocolo de actuación en caso de accidentes o emergencia, para cada Comunidad Autónoma.

Tabla 2
Resumen normativo en lo relativo al Protocolo de Actuación en caso de accidentes o emergencia, para cada Comunidad Autónoma.

Comunidad Autónoma	Normativa	¿Requiere Protocolo de Actuación?	¿Requiere envío a Protección Civil?	Existencia de Modelo de Protocolo.
Andalucía	Decreto 80/2010, de 30 de marzo	Si	-	-
Aragón	Decreto 39/2021, de 10 de febrero	Si	Si	-
Asturias	Decreto 111/2014, de 26 de noviembre	Si	Si	-
Baleares	Decreto 20/2015, de 17 de abril	Si	-	-
Comunidad Valenciana	Decreto 22/2012, de 27 de enero	Si	-	-
Canarias	Decreto 226/2017, de 13 de noviembre	Si	-	Si
Cantabria	No está desarrollada	-	-	-
Castilla La Mancha	Decreto 5/2020, de 3 de marzo	Si	Si	-
Castilla y León	Decreto 7/2021, de 11 de marzo	Si	Si	-
Cataluña	Decreto 56/2003, de 4 de febrero	Si	Si	-
Extremadura	No está desarrollada	-	-	-
Galicia	No está desarrollada	-	-	-
La Rioja	Decreto 10/2017, de 17 de marzo	Si	-	-
Madrid	No está desarrollada	-	-	-
Murcia	Decreto 11/2018, de 14 de febrero	-	-	-
Navarra	No está desarrollada	-	-	-
País Vasco	No está desarrollada	-	-	-

Nota: "-" significa que la normativa no aporta o desarrolla contenido al respecto.

Hasta la fecha, ha sido la comunidad de las Islas Canarias, en la Orden de 4 de junio de 2018, la que ha regulado la estructura y contenidos que debe contener y desarrollar el protocolo, atendiendo a la información general de la actividad a desarrollar, la evaluación de riesgos, las medidas preventivas ante los riesgos identificados, las medidas a tomar ante la activación de planes de Protección Civil, y el establecer la persona responsable de la seguridad y de los mecanismos de comunicación y alerta al CECOES 1-1-2, de la empresa.

En base a la bibliografía revisada (Ayora, 2008, 2012; Jiménez-Martín & González-Martín, 2004; Nasarre-Sarmiento, 2012), y normativas ya desarrolladas, como la anteriormente citada de las Islas Canarias, se propone que este protocolo debería contemplar numerosos aspectos que se pueden englobar en tres bloques.

El primero son las medidas preventivas, que han de estar constituidas por la prevención de riesgos para cada actividad, el análisis del medio en el que se desarrolla la actividad y sus características, la ratio guía – clientes, la

revisión de los equipos y del material, el análisis de las aptitud y actitud de los clientes, la previsión meteorológica y la información a los clientes previa a la actividad, con las medidas de seguridad y el desarrollo de esta.

El segundo bloque ha de estar constituido por los recursos de la empresa en materia de seguridad. Para cualquier actividad en el medio natural se ha de disponer de vehículo de apoyo o medios de transporte, aparatos de comunicación, material sanitario, guías con la adecuada titulación y experiencia, y seguros de responsabilidad civil y accidentes.

El tercer bloque, se ha basado en la elaboración de un protocolo de actuación en caso de accidente o emergencia. Se trata de un documento que recoge toda la información de los dos bloques anteriores, así como las formas de comunicación con los grupos de rescate y la interacción con el helicóptero, en caso de rescate aéreo. Los guías de las actividades de Turismo activo deben conocer el protocolo, y actuar en base a este, en caso de que acontezca un accidente. Dentro de este protocolo también se debería recoger unas Procedimiento de Actuación, que indique a los guías como actuar ante un accidente, de acuerdo con sus posibilidades y competencias, minimizando así los daños en la persona accidentada y facilitando su atención, auxilio y rescate.

Tal y como se ha venido desarrollando, no existe uniformidad en la legislación vigente en materia de Turismo activo en las Comunidades Autónomas, y ha sido escasa la regulación del desarrollo de los protocolos de actuación en caso de accidente o emergencia. En cuanto al diseño o exigencia de un documento que desarrolle el procedimiento o pautas de actuación ante un accidente en actividades de Turismo activo, es inexistente.

Es un hecho que los accidentes ocurren (Ayora, 2008), y debe existir un procedimiento de actuación in situ, para que los guías de Turismo activo actúen de forma correcta (Ayora, 2012; Jiménez-Martín & González-Martín, 2004), en condiciones de seguridad, y en beneficio del accidentado, el resto de los clientes, y ellos mismos. Por ello, el objetivo de este trabajo ha sido desarrollar la propuesta de un Procedimiento de Actuación en caso de accidente en actividades de Turismo activo, teniendo en cuenta las características de las actividades físicas en el medio natural y de las competencias en materia de primeros auxilios de los guías de Turismo activo.

Material y método

Con el fin de lograr el objetivo planteado en este trabajo, se ha visto necesario realizar una revisión de la legislación vigente y una búsqueda en la literatura científica sobre procedimientos de actuación en caso de accidente en actividades de Turismo activo. Para ello se ha consultado la legislación en materia de Turismo activo de las diferentes Comunidades Autónomas, las cuales tienen las competencias en este tipo de actividades. Además, se ha hecho una revisión bibliográfica en diferentes bases de datos de carácter científico, evidenciando la escasez de evidencia científica sobre este tema. Con el fin de ampliar la búsqueda, también se ha recurrido a una revisión de los manuales publicados por editoriales especializadas en actividades en el medio natural y el Turismo activo.

Dada la escasez de referencias de carácter científico, se ha planteado una consulta de expertos que permitiese abordar un tema tan complejo como este. A pesar de que no hay un consenso total en los requerimientos que debe aplicarse en las diferentes áreas de conocimiento, el Método Delphi establece una serie de principios básicos que se han de cumplir para dar validez a esta metodología estructurada que permite recolectar juicios de expertos sobre algún problema (García-Valdés & Suárez-Marín, 2013).

En una primera fase preparatoria, se seleccionaron los expertos que debían cumplir unos criterios de inclusión, que garantizasen que la información recogida fuese basada en un conocimiento y experiencia. Para ello, se estableció inicialmente un grupo de 10 expertos, de los cuales finalmente participaron 9. Los expertos propuestos debían tener vinculación directa con el sector de las actividades físicas en el medio natural, la seguridad y prevención de riesgos en actividades de montaña y Turismo activo. Además, se valoró muy positivamente que contasen con alguna titulación de la rama de la actividad física y deportiva (educadores físicos, técnicos deportivos, ...).

El grupo final de 9 expertos estaba compuesto por miembros de los Grupos de Rescate en Montaña de la Guardia Civil (GREIM), con amplia experiencia y conocedores de primera mano de la complejidad y riesgos que suponen las actividades físicas en el medio natural. Un miembro del Comité de Seguridad y del Consejo Asesor Científico de las Montañas de la FEDME, reconocido alpinista, guía de montaña, rescatador y docente, con más de 28 años de experiencia en el sector. Un ex miembro del Cuerpo de Bomberos, que ha desa-

rollado su labor profesional en los cuerpos de rescate en montaña, además de experimentado y reconocido alpinista internacional, con más de 40 años de experiencia. Por último, se contó con 5 profesionales del sector del Turismo activo, dos directores de empresas y tres guías, de Turismo activo. Todos ellos con experiencia entre cinco y 20 años en el sector y actualmente en activo. Todos ellos conocedores de primera mano de la situación normativa vigente, de las necesidades del sector, de la complejidad del guiado de grupos en actividades en el medio natural y de la gestión de riesgo necesaria para la prevención de accidentes.

Durante esta fase, se diseñó un guion de la información que se pretendía recabar de los expertos, dado que la escasa evidencia científica que hay sobre el tema, se consideró adecuado realizar una ronda de consulta de preguntas semiestructuradas. El guion se elaboró a partir de la revisión realizada anteriormente (legislación, literatura científica y manuales), el cual contemplaba básicamente cuatro temas sobre los que los expertos podrían aportar sus conocimientos y experiencia: necesidad de un procedimiento de actuación ante accidentes, fases de dicho procedimiento, tipos de accidentes y actuación del responsable de la actividad.

En una segunda fase de consulta, se llevó a cabo la primera ronda de consulta a los expertos, la cual se realizó a través de entrevistas, presenciales o por videoconferencia. Durante la misma se explicó el planteamiento del problema y el objetivo que se perseguía con este trabajo. Para ello se llevó a cabo una entrevista con los temas anteriormente señalados y de forma individual, la cual pretendía recabar la información de los expertos en base a sus conocimientos y experiencias en esta materia. Esta primera ronda de contacto con los expertos permitió realizar un diseño piloto de la propuesta de procedimiento de actuación ante accidentes en Turismo activo.

Tras el diseño del primer procedimiento de actuación a partir de la información recabada, se comenzó una segunda ronda de contacto con los expertos, en los que ya pudieron emitir un juicio de valoración sobre la herramienta propuesta. Para ello se volvió a realizar un contacto individual, en el que pudieron valorar cada uno de los apartados de la propuesta a través de un cuestionario y emitir valoraciones comentadas, con el fin de darle un carácter más cualitativo a la herramienta.

Finalizada la segunda ronda de consulta, se llegó a la tercera fase de consenso, en la que se analizaron las valoraciones y comentarios de los expertos, lo que permitió elaborar la herramienta final que se presenta y

propone en este trabajo.

Para analizar el acuerdo de los expertos, se analizaron las respuestas realizadas en la entrevista guiada y se comprobó la validez de contenido del cuestionario mediante un análisis de consistencia interna con el Alpha de Cronbach.

Resultados

Como se había planteado en el objetivo de este trabajo, se ha creado un Procedimiento de Actuación en caso de accidente, en actividades de Turismo activo. Una herramienta que establece los pasos a dar en caso de accidente y que ayuda a establecer el tipo de rescate que debe llevarse a cabo y cómo proceder ante el seguro de la empresa; aspectos relevantes en accidentes en actividades en Turismo activo (Ayora, 2012; Jiménez-Martín & González-Martín, 2004; Organización Internacional de Estandarización, 2015).

La consulta de expertos ha evidenciado una buena validez general del contenido, el cual se mostró en un consenso de aspectos a tener en cuenta en la entrevista de la primera ronda. En este caso, los expertos estuvieron completamente de acuerdo con los temas propuestos, considerándolos adecuados (100%), sin necesidad de incluir ningún otro ítem a la hora de realizar la propuesta de Procedimiento de Actuación.

Para comprobar la validez de contenido, se hizo un análisis de la consistencia interna del cuestionario empleado en la segunda ronda. Los expertos respondieron a un total de 6 preguntas (una por cada fase del procedimiento propuesto y otra como valoración final de la herramienta), valorando cada una de ellas en base a una

escala Likert (1, Inadecuado; 2, Muy mejorable; 3, Mejorable; 4, Ligeramente mejorable; 5, Adecuado). Este nivel de acuerdo se complementó con unas valoraciones comentadas que aportaban una valoración más cualitativa y enriquecedora de la herramienta propuesta, lo que aporta un alto grado de confiabilidad y validez. De este análisis, se ha obtenido un elevado valor de Alpha de Cronbach (.85), lo que refleja una alta consistencia interna en la validez de los contenidos (Oviedo & Arias, 2005). A sugerencia de los expertos, se realizaron leves modificaciones en algunas de las fases, con el fin de mejorar la herramienta, principalmente en la primera y tercera fase del Procedimiento de Actuación. Las demás fases mostraron un consenso muy alto desde el primer momento.

En base al uso y aplicación de la herramienta, en condiciones normales, siempre será el guía el que deba asumir el papel de líder, en la toma de decisiones. En caso de que haya varios guías debe nombrarse un líder, o coordinador de la emergencia, y actuar bajo la jerarquía del mando único, figura sumamente importante en los accidentes en el medio natural (Ayora, 2008, 2012). El Procedimiento de Actuación, mostrado en la Figura 1, establece cinco fases a tener en consideración en caso de accidente.

Las tres primeras fases están compuestas por los pasos establecidos para actuar ante cualquier accidente, en base a los principios de actuación de los primeros auxilios y su procedimiento de «Proteger, Avisar y Socorrer» (PAS), recogido por la FEDME, a través de su programa Montaña Segura, por el GREIM, y por la bibliografía consultada (Ayora, 2012; Lora, 2020; Melendo et al., 2012; Subirats-Bayego, 2016; Villota-Valverde, 2017).

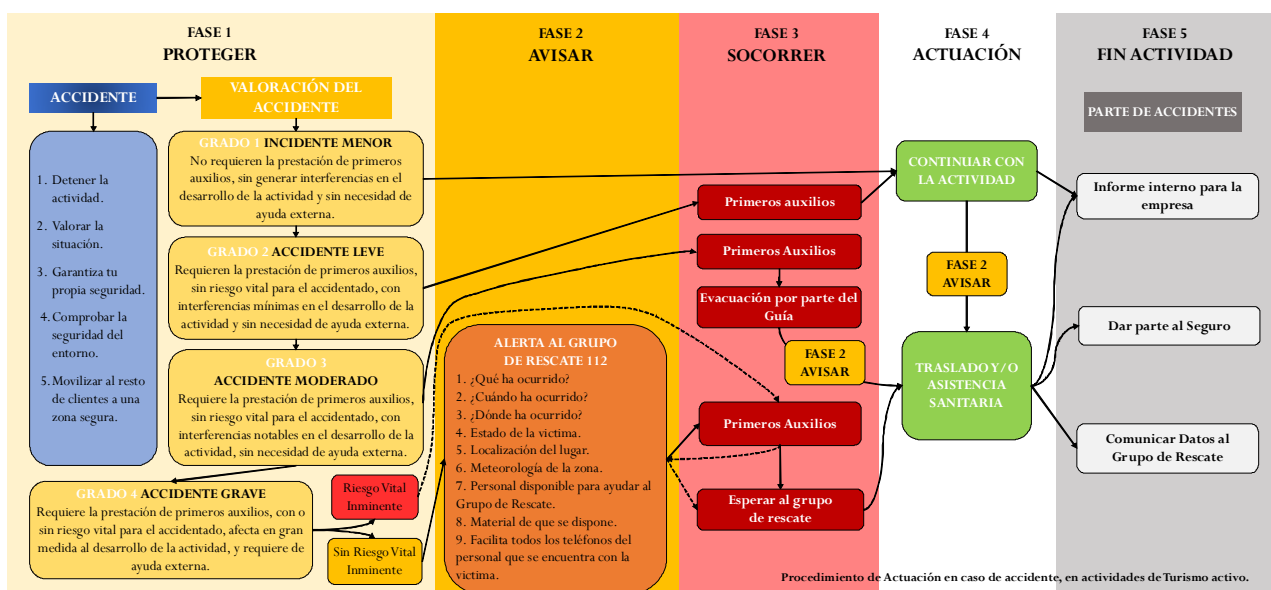


Figura 1. Procedimiento de Actuación en caso de accidente, en actividades de Turismo activo.

Tras el PAS, se suma una cuarta fase de actuación, y una quinta fase de trámites administrativos a realizar tras finalizar el rescate y/o la actividad.

La primera fase, se enmarca en la protección. En primer lugar, se ha de parar la actividad, valorar la situación del accidentado, del resto de clientes y del propio guía. Confirmada la seguridad para actuar del guía, se ha de procurar asegurar al resto de participantes de la actividad, y del entorno en el que todos se encuentran, para que el guía pueda centrar la atención en el accidentado, en condiciones seguras y estables.

A continuación, se valorará el accidente, para establecer la gravedad de este, en base a una serie de variables condicionantes de la situación. En caso de que el guía no pueda tener acceso al accidentado, ni sea conocedor de su estado o situación, se entenderá directamente como un accidente grave, actuando en consecuencia.

Se ha diseñado una escala con cuatro grados de gravedad de un accidente, en base a la clasificación de Ayora (2012). Las variables que determinan el grado del accidente son las siguientes:

- Primeros auxilios y gravedad de las lesiones. Valorar si se han producido lesiones o daños, así como la capacidad y competencia para aplicar los primeros auxilios, para subsanar o no agravar la lesión. Valorar también la posible existencia de riesgo vital para el accidentado, de daño irreversible, o muerte.

- Nivel de interferencia en el desarrollo de la actividad. Valorar si el accidente acontecido supone un nivel de interferencia en el desarrollo de la actividad bajo, de tal forma que la actividad pueda continuar con normalidad, o medio, de tal forma que la actividad pueda continuar, pero con atención y acompañamiento continuo sobre el accidentado, o alto, de forma que la actividad no pueda continuar con su desarrollo natural.

- Necesidad de ayuda externa. La necesidad de ayuda externa supone un accidente de grado cuatro que es aquel caso en el que el guía considere que no puede evacuar al herido por sus propios medios, en condiciones de seguridad. Esta variable es determinante, ya que por leve que sea la lesión, la necesidad de ayuda externa supondrá el aviso a los grupos de rescate, y la no posibilidad de continuar con la actividad en su desarrollo natural.

En base a las anteriores variables, se establecieron cuatro posibles escenarios o grados de accidente:

- Grado uno: Incidente menor. No requiere la prestación de primeros auxilios, sin generar interferencias en el desarrollo de la actividad y sin ne-

cesidad de ayuda externa.

- Grado dos: Accidente leve. Requieren la prestación de primeros auxilios, sin riesgo vital para el accidentado, con interferencias mínimas en el desarrollo de la actividad y sin necesidad de ayuda externa.

- Grado tres: Accidente moderado. Requiere la prestación de primeros auxilios, sin riesgo vital para el accidentado, con interferencias notables en el desarrollo de la actividad, sin necesidad de ayuda externa.

- Grado cuatro: Accidente grave. Requiere la prestación de primeros auxilios, con o sin riesgo vital para el accidentado, afecta en gran medida al desarrollo de la actividad, y requiere de ayuda externa.

En la segunda fase del procedimiento, ante un grado uno, grado dos o grado tres, tras la valoración inicial, se ha de analizar la disposición de los medios y recursos para aplicar los primeros auxilios en caso de que fuera necesario. Así como la posibilidad evacuar al accidentado sin ayuda externa. De ser así, no se realizará el aviso y se procederá directamente con la fase tres. Ante un grado cuatro, se han de contemplar dos escenarios posibles en base a la existencia o no de riesgo vital inminente. Sin riesgo vital inminente se avisará, llamando al 112, y aportando la información recomendada y/o solicitada por los servicios de emergencia. La centralita del 112 movilizará a los equipos de rescate, así como a los recursos sanitarios necesarios, como también, cualquier otro que medio o recurso que consideren oportunos. En caso de riesgo vital inminente, se han de priorizar los primeros auxilios antes de avisar, en caso de que no sea posible realizar ambas acciones al mismo tiempo.

La tercera fase del procedimiento consiste en socorrer al accidentado, aplicando los primeros auxilios, en base a las competencias y conocimientos de cada guía de Turismo activo (Carrillo, 2020). En un grado uno, los primeros auxilios no son necesarios. En un grado dos, la aplicación de los primeros auxilios debe solventar la situación y posibilitar la continuación de la actividad con normalidad en la cuarta fase. En un grado tres, se aplicarán los primeros auxilios y se procederá con la evacuación del accidentado por parte de los guías. Se avisará a los servicios de emergencia para que el accidentado pueda recibir asistencia sanitaria en la cuarta fase. De ser así, se avisará a los servicios de emergencia para recibir asistencia sanitaria o realizar el traslado. En un grado cuatro, se aplicarán los primeros auxilios mientras se espera la llegada de los cuerpos de rescate, poniéndose a su disposición. El equipo de rescate procederá en la cuarta fase, con la asistencia sanitaria y/o traslado del accidentado al centro médico.

La cuarta fase del procedimiento hace referencia a cómo actuar, pudiendo continuar con la actividad con normalidad hasta su finalización, o pudiendo continuar la actividad y posteriormente requiriendo traslado y/o asistencia sanitaria por parte del accidentado. De ser así, se avisará a los servicios de emergencia para proceder como ellos indiquen, esperando por la asistencia sanitaria, o realizando el traslado para que el accidentado pueda recibirla.

La quinta fase es posterior a la finalización de la actividad o del rescate, llevando a cabo informes y trámites administrativos que o bien recogen la normativa, o son recomendables para evaluar las causas del accidente, prevenir posibles situaciones similares futuras y llevar un control y registro de los hechos acontecidos (Ayora, 2012; Jiménez-Martín & González-Martín, 2004). Ante un grado uno y grado dos, si no ha requerido asistir posteriormente a un centro médico, sería necesario un informe interno de accidente, para la empresa. Ante un grado tres o grado cuatro, que supone una asistencia médica por parte del accidentado, requerirá del informe interno, de un parte de accidentes al seguro de la empresa, y un informe para el grupo de rescate, conforme al modelo existente.

Discusión

Ante la escasez de información y referencias de carácter científico sobre un tema tan complejo como el tratado en este trabajo, la consulta de expertos ha permitido recolectar juicios de expertos sobre la necesidad de proponer y aplicar un Procedimiento de Actuación en accidentes en el turismo activo. Para ello, el uso y adaptación del Método Delphi a las características del objetivo planteado (García-Valdés & Suárez-Marín, 2013), permite aportar un rigor científico que le confiere validez a la propuesta planteada.

El Procedimiento de Actuación se plantea como un prototipo de pasos a seguir en caso de accidentes en Turismo activo, en base a principios generales de primeros auxilios en actividades en el medio natural (Melendo et al., 2012), al denominado procedimiento de actuación «PAS», las características de las actividades físicas en el medio natural (Fuster & Elizalde, 1995) y los trámites administrativos requeridos por el sector del Turismo activo.

Las características propias de cada empresa de Turismo activo, así como sus actividades y sistemas de funcionamiento interno serán aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar la posibilidad de aplicar esta propues-

ta de Procedimiento de Actuación. En la actualidad no existe un modelo único de actuación en caso de accidente en base a aspectos técnicos o tecnológicos (Shahrah & Al-Mashari, 2017) a nivel internacional o nacional. Pero si existe un marco de regulación y organización global en el cual esta herramienta propuesta puede tener cabida.

Ayora (2012) aporta un modelo de clasificación ante diferentes tipos de emergencia en actividades en el medio natural, el cual ha sido usado como referencia para desarrollar la clasificación de este protocolo, en su fase de valoración del accidente, que se ha centrado específicamente en los accidentes. Para la elaboración global del Procedimiento de Actuación se ha consultado bibliografía relativa al análisis de los riesgos (Ayora, 2008, 2012; García et al., 2019; Jiménez-Martín & González-Martín, 2004; Luque-Gil, 2003; Mediavilla-Saldaña & Villota-Valverde, 2013) a la accidentabilidad en las actividades en el medio natural (Sánchez-Hernández, 2016; Villota-Valverde, 2017), Planes de Actuación Territorial desarrollados por Protección Civil para eventos deportivos, o de índole general (Plan SAPLA Asturias, Plan SELLA Asturias, PLATERPA, PLATECA y PLATECAM), el manual para el diseño de planes de autoprotección (Lorente et al., 2012), y la norma ISO del sector (Organización Internacional de Estandarización, 2015).

Las variables que condicionan el grado de importancia del accidente se han establecido en base al nivel de influencia y modificación del desarrollo normal de la actividad, en base a la gravedad de las heridas sufridas por el accidentado (Ayora, 2012), y en base a los medios materiales y técnicos para llevar a cabo el rescate y evacuación por parte de los guías, o con necesidad de ayuda externa.

Dicha clasificación permite al guía valorar la situación de cara a realizar los siguientes pasos de forma segura, para él, para el accidentado y para el resto de los clientes participantes de la actividad, como recomienda Ayora (2008). También se ha de tener en cuenta que la propuesta de procedimiento establece un desarrollo lineal de los acontecimientos, desde el hecho acontecido, hasta alcanzar la solución. Pero se ha de tener en cuenta que los accidentes no siempre evolucionan de forma lineal hacia la solución, sino que en ocasiones los accidentes pueden escalar en su nivel de gravedad, con el paso del tiempo. Eso supondrá una nueva valoración de la situación inicial, por parte del guía, reiniciando el Procedimiento de Actuación para actuar debidamente.

Se ha de tener en cuenta, tal como desarrolla la nor-

ma ISO del sector, que estar preparado para responder a situaciones de emergencia no supone disponer de todos los medios y recursos necesarios para ello. Sino, que lo importante, es saber cómo actuar en base a las circunstancias y recursos en cada situación (Organización Internacional de Estandarización, 2015).

La posibilidad de que ocurra un accidente de grado uno, grado dos o grado tres, y el guía de Turismo activo no requiera de ayuda para solventar la situación, pudiendo continuar la actividad con normalidad, o llevando a cabo el mismo la evacuación del herido, es posible en base al marco normativo en el que se desarrollan las actividades de Turismo activo, en aquellas Comunidades Autónomas que se ha desarrollado la normativa al respecto. Dichas normativas recogidas en la tabla 2, exigen disponer de material de primeros auxilios en el desarrollo de las actividades, así como sistemas de comunicación, medios de transporte de apoyo, seguros de responsabilidad civil y accidentes, lo cual establece un marco legal de recursos materiales, que, sumados a los técnicos, aportan recursos a los guías de Turismo activo, para actuar en caso de accidente.

Se ha de contemplar también la posibilidad de que un cliente pueda padecer algún percance sin necesidad de que ocurra un accidente. En ese caso, aun siendo una situación que queda fuera del marco que recoge la herramienta propuesta en este trabajo, podría analizarse de la misma manera en base a los criterios de necesidad de primeros auxilios y gravedad de las lesiones, nivel de interferencia en la actividad y necesidad de ayuda externa; actuando y siguiendo el procedimiento en consecuencia.

A nivel técnico, como desarrolla Carrillo (2020), la formación en primeros auxilios, dentro de las actividades de Turismo activo, son unos conocimientos necesarios e importantes. Pero las titulaciones y los conocimientos en primeros auxilios, exigidos en la legislación vigente para cada comunidad autónoma, son diferentes, por lo que los recursos y competencias adquiridas por cada guía de Turismo activo, por requerimiento legal o interés propio, serán diferentes. Debe tenerse claro que el principal objetivo de los primeros auxilios es evitar que se agrave la situación del accidentado (Melendo et al., 2012), evitando intervenir cuando no se tengan conocimientos y competencias necesarias.

Los conocimientos y el bagaje técnico de los guías de Turismo activo, también vendrá determinado por su formación académica y complementaria. La no convergencia legislativa entre comunidades autónomas, en el ámbito de las titulaciones exigidas a los guías de Turis-

mo activo (Yuba & Urbaneja, 2013), pone de nuevo en cuestión el posible grado de actuación de estos, en función de la Comunidad Autónoma en la que se desarrolle la actividad.

En aquellas ocasiones en las que se requiera de ayuda externa, por parte de los grupos de rescate, se relegan las funciones del guía de Turismo activo, a quedar a disposición de lo que requieran los grupos de rescate, en base a sus directrices, como recogen los modelos de actuación del GREIM y las campañas de prevención de accidentes de la FEDME.

Este Procedimiento de Actuación es una propuesta que podría incluirse dentro del citado Protocolo de Actuación en caso de accidente o emergencia de las empresas de turismo activo, así como llevar una copia impresa dentro del botiquín obligatorio para las actividades, de forma que los guías de Turismo activo puedan recurrir a él de forma fácil, en caso de necesidad. En este sentido, queda pendiente la puesta en práctica de la herramienta en simulacros, ejercicios prácticos y situaciones reales, para constatar su fiabilidad y validez en el amplio ámbito de las actividades en el medio natural que engloba el Turismo activo.

Conclusión

El Procedimiento de Actuación en caso de accidentes en actividades de Turismo activo aporta a los guías de estas actividades, una herramienta útil, de fácil comprensión y uso, sobre cómo desenvolverse ante una situación de accidente, contemplando los pasos que deben seguir desde que acontece el hecho, hasta posteriormente, tras finalizar la actividad o el rescate. Ha sido creada en base a criterios normativos-legislativos, físico-deportivos y sanitarios vigentes.

Se trata de una herramienta que se propone para su posible aplicación en todas las Comunidades Autónomas y en todas las actividades de Turismo activo. Para aquellas que han legislado al respecto, se enmarca en el Protocolo de Actuación en caso de accidente o emergencia, y para aquellas que no tiene normativa vigente, es una herramienta útil, de aplicación práctica, que pueden portar los guías, ya que la probabilidad de que ocurra un accidente en el medio natural nunca es cero (Ayora, 2008, 2012).

Esta herramienta aporta unas pautas de actuación que en cierta medida puede ser de baja concreción en cuanto al detalle de los múltiples accidentes que pueden acontecer y los múltiples escenarios que se pueden generar en el medio natural, pero precisamente, dicha

generalidad, le da esa capacidad de adaptación y aplicabilidad al amplio número de actividades que se enmarcan en el Turismo activo.

La mayor limitación actual del Turismo activo es la multitud y diversidad de normativas vigentes en el territorio español. Tal y como propuso Nasarre Sarmiento (2012), para la profesionalización del sector y potenciar su desarrollo tanto a nivel estatal como europeo, es necesaria una convergencia normativa que equipare las legislaciones vigentes en el territorio nacional, y sea acorde a la legislación europea.

Se espera que la herramienta propuesta contribuya a la profesionalización del sector del Turismo activo, repercutiendo en la calidad del servicio y en la seguridad de las actividades desarrolladas en el medio natural.

Agradecimientos

Agradecer a los miembros participantes del grupo de expertos, sus conocimientos, información facilitada y aportaciones realizadas, para la consecución de este trabajo.

Referencias

- Ayora, A. (2008). *Gestión del riesgo en montaña y en actividades al aire libre*. Desnivel.
- Ayora, A. (2012). *Riesgo y liderazgo*. Desnivel.
- Carrasco-Jiménez, P. (2020). Análisis de las empresas de turismo activo en España. *Rotur, Revista de Ocio y Turismo*, 14(2), 37–54. <https://doi.org/10.17979/rotur.2020.14.2.6509>
- Carrillo, M. J. (2020). Formación en Primeros Auxilios en el Turismo Activo. *SPORTTK-Revista EuroAmericana de Ciencias del Deporte*, 9(1), 43–48. <https://doi.org/10.6018/sportk.413301>
- Dalmau Torres, J. M., Jiménez Boratía, R., Estebas, N., & Gargallo Ibort, E. (2019). Diagnóstico escolar sobre el tratamiento de las actividades físicas en el medio natural dentro de la asignatura de Educación Física. *Retos: Nuevas Tendencias En Educación Física, Deporte y Recreación*, 37, 460–464. <https://doi.org/10.47197/retos.v37i37.71010>
- Durán-Sánchez, A., Álvarez-García, J., & Cruz del Río-Rama, M. (2015). Active tourism research: A literature review (1975-2013). *Rotur, Revista de Ocio y Turismo*, 8, 62–76.
- Fuentesal García, J., & Zamorano Sande, D. (2020). Incorporación de contenidos de actividades en el medio natural y de ocio en la educación formal (TSEAS): Una experiencia de espeleología (Incorporation of contents of activities in the natural environment and leisure in formal education (TSEAS): a caving. *Retos*, 39, 820–828. <https://doi.org/10.47197/retos.v0i39.80157>
- Fuster, J., & Elizalde, B. (1995). Riesgo y actividades físicas en el medio natural: Un enfoque multidimensional. *Apunts. Educación física y deportes*, 41, 94–107.
- García, S. L., Dios, R. M., García, J. E. M., Jiménez, M. A., Fernández, P. D., Furelos, R. J. B., & Gómez, C. A. (2019). Los riesgos en la práctica de actividades en la naturaleza. La accidentabilidad en las prácticas deportivas y medidas preventivas. *Retos*, 36, 618–624. <https://doi.org/10.47197/retos.v36i36.67111>
- García-Valdés, M., & Suárez-Marín, M. (2013). El método Delphi para la consulta a expertos en la investigación científica. *Revista Cubana de Salud Pública*, 39, 253–267.
- Jiménez-Martín, P. J. J., & González-Martín, V. (2004). Gestión del riesgo en las empresas de turismo activo. *Apunts. Educación física y deportes*, 75(1), 45–49.
- Lora, R. (2020). *Alpinismo. El arte de la eficiencia*. Ediciones Desnivel.
- Lorente, J., Gil, J. L., Moneo, L., Toboso, C., & Quirce, F. (2012). *Guía técnica para la elaboración de un plan de autoprotección*. Gobierno de España. Ministerio del Interior. Dirección General de Protección Civil y Emergencias.
- Luque-Gil, A. M. (2003). La evaluación del medio para la práctica de actividades turístico-deportivas en la naturaleza. *Cuadernos de Turismo*, 12, 131–149.
- Mediavilla-Saldaña, L. (2012). *Áreas de influencia del turismo activo*. Editorial Académica Española.
- Mediavilla-Saldaña, L., & Villota-Valverde, S. (2013). Percepción de los riesgos y las causas de los accidentes en el medio natural por parte de deportistas, gestores, grupos de rescate y visitantes. *Acciones e Investigaciones Sociales*, 31, 39–61. https://doi.org/10.26754/ojs_ais/ais.201231628
- Melendo, J. A., Arbonés, N., Cancero, L., Maza, P., & Lampre, F. (2012). *Manual de técnicas de montaña e interpretación de la naturaleza (3ª)*. Editorial Padiotribo.
- Nasarre-Sarmiento, J. M. (2006). La regulación de las empresas de turismo activo. *Estudios Turísticos*, 169–170, 103–111.
- Nasarre-Sarmiento, J. M. (2011). La regulación jurídica de las empresas de turismo activo. *Acciones e Investigaciones Sociales*, 10, 67–82. <https://doi.org/>

10.26754/ojs_ais/ais.200010175

- Nasarre-Sarmiento, J. M. (2012). Propuestas para una convergencia de la regulación jurídica de las empresas de turismo activo. *Acciones e Investigaciones Sociales*, 31, 233–263. https://doi.org/10.26754/ojs_ais/ais.201231640
- Orden de 4 de junio de 2018, por la que se establece el contenido del documento que recoge el procedimiento de actuación en caso de accidente o emergencia como parte de las obligaciones de las personas físicas o jurídicas que promuevan y desarrollen las actividades que se regulan en el Reglamento por el que se establece el régimen jurídico para el desarrollo de las actividades de turismo activo, aprobado por el Decreto 226/2017, de 13 de noviembre., Boletín Oficial del Gobierno de Canarias, 117 20179 (2018).
- Organización Internacional de Estandarización. (2015). *UNE-ISO 21101:2015 Turismo activo. Sistema de gestión de la seguridad. Requisitos*. <https://www.une.org/encontra-tu-norma/busca-tu-norma/norma/?c=N0055120>
- Oviedo, H. C., & Arias, A. C. (2005). Metodología de investigación y lectura crítica de estudios. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 34(4), 572–580.
- Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la lengua española* (23rd ed.).
- Sánchez-Hernández, A. F. (2016). *Accidentes de montaña: Siniestros, rescates y acciones preventivas de los deportes de montaña en España*. [Tesis Doctoral]. Universidad de Zaragoza.
- Shahrah, A. Y., & Al-Mashari, M. A. (2017). Adaptive Case Management Framework to Develop Case-based Emergency Response System. *International Journal of Advanced Computer Science and Applications*, 8(4). <https://doi.org/10.14569/IJACSA.2017.080408>
- Subirats-Bayego, E. (2016). *Primeros auxilios en montaña*. Ediciones Desnivel.
- Villota-Valverde, S. (2017). *Accidentabilidad en montaña. Estadística de rescates en España y campañas de prevención*. [Tesis Doctoral]. Universidad Camilo José Cela.
- Yuba, E., & Urbaneja, J. (2013). Estudio comparativo del ordenamiento jurídico del turismo activo y las actividades deportivas en el medio natural en la España de las comunidades autónomas. *Acciones e Investigaciones Sociales*, 31, 159–200. https://doi.org/10.26754/ojs_ais/ais.201231632
- Zulaika Isasti, L. M., Ros Martínez de la Hidalga, I., Zuazagoitia Rey Baltar, A., Echeazarra Escudero, I., & Ibañez Lasurtegi, I. (2019). Propuesta de intervención en la Federación Guipuzcoana de Montaña para aumentar la participación de niños y niñas (Intervention proposal from the Mountain Federation of Guipúzcoa to increase participation of boys and girls). *Retos*, 37, 273–283. <https://doi.org/10.47197/retos.v37i37.72128>

